DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia Solicitante:	Departamento de Atención a Víctimas
Presupuesto:	Inversión
Código BPIN:	2022011000068
Número de CDP:	CDP No. 59723 del 11 de enero de 2023
Objeto contractual:	***Prestar servicios profesionales para apoyar al Departamento de Atención a Víctimas, para adelantar acciones de divulgación, difusión, asesoría y orientación a las víctimas en instancias judiciales y no judiciales, atendiendo los enfoques diferenciales y psicosocial.***

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que "*estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía, administrativa, presupuestal y técnica*" y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que *"el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección"*.

A su vez, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 14, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene como funciones y atribuciones, las señaladas en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, y las demás que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, *"Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz."*, consagró:

> *"**ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) Son funciones del Órgano de Gobierno: (…) **7.** Desarrollar y adoptar el procedimiento para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (…)*
>
> ***ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos baja la orientación de la presencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y **en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios**, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (…)*
>
> *"**ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al **régimen de derecho privado**, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."* (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 017 de 1 de julio 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

Frente **al principio de centralidad de las víctimas y su derecho a la participación efectiva,** el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera dispuso, como parámetro orientador de la Jurisdicción Especial para la Paz, el principio de *centralidad de las víctimas*. Así, en el numeral 6 del punto 5.1.2 del Acuerdo se establece que:

> *"Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito en La Habana el 26 de agosto de 2012. En toda actuación del componente de justicia del SIVJRNR, se tomarán en cuenta como ejes centrales los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento infligido por las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto. Tales violaciones causan*

daños graves y de largo plazo a los proyectos de vida de las víctimas. Deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible."

En virtud de este principio, la Ley 1957 consagró como derecho de las víctimas su participación efectiva en los procedimientos que se adelantan por la Salas y Secciones de la Jurisdicción. Es así que el artículo 14, dispuso que:

> ***"ARTÍCULO 14. PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS.***
> ***PARÁGRAFO.*** *Con el fin de garantizar la participación efectiva de las víctimas y los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y economía procesal, la Jurisdicción Especial para la Paz, en desarrollo de su autonomía para organizar sus labores,* ***contará con una dependencia adscrita a la Secretaría Ejecutiva, encargadas de garantizar la participación de las víctimas y su representación especial ante las instancias de la Jurisdicción, de manera individual o colectiva.****"*

Con fundamento en lo expresado por la Corte Constitucional en la sentencia C-080 del 15 de agosto de 2018 respecto de la constitucionalidad del parágrafo citado, que para ese entonces hacia parte del *"Proyecto de Ley Estatutaria de Administración de Justicia de la JEP"*, la Secretaría Ejecutiva determinó la creación de un Departamento de Atención a Víctimas, mediante el Acuerdo del Órgano de Gobierno – AOG 036 del 11 de septiembre del mismo año, modificado por el AOG 033 de 2021.

Por su parte, el artículo 4 del Acuerdo ASP No. 01 de 2020, establece como uno de sus principios orientadores de su actividad jurisdiccional la centralidad de las víctimas:

> *"**ARTÍCULO 4.** Principios. La JEP se orienta en su organización, funcionamiento, actuaciones y decisiones por los principios contenidos en la Constitución Política, en la ley estatutaria de la JEP, en la ley de procedimiento de la JEP y en los siguientes principios operativos:*
>
> *a. Centralidad y participación de las víctimas. (…)"*

En desarrollo de estos mandatos, la Secretaría Ejecutiva cuenta con el Departamento de Atención a Víctimas – DAV, que en cumplimiento de su mandato legal, de garantizar la participación efectiva de las víctimas desarrolla cuatro líneas de acción principales: i) información, divulgación y difusión; ii) acompañamiento psicosocial a las víctimas que participan en las diligencias judiciales; iii) gestión del apoyo material para la participación, iv) medidas restaurativas y reparadoras y v) fase administrativa para el trámite de acreditación.

i) *Información, divulgación y difusión*

El Departamento brinda información y realiza actividades de divulgación sobre los aspectos generales del Sistema Integral para la Paz, haciendo énfasis, en la Jurisdicción Especial para la Paz. El propósito de estas acciones de información, divulgación y difusión está encaminado a promover el acceso a justicia de las víctimas, a través de las siguientes acciones:

a) *Jornadas de información, divulgación y difusión*: de acuerdo con la Ley 1957 de 2019, la Ley 1922 de 2018 y la jurisprudencia de las Salas y Secciones de la Jurisdicción, estas acciones de información, divulgación y difusión se orientan a explicar la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, el avance en las investigaciones de los distintos macrocasos y los derechos de las víctimas que participan ante la JEP.

b) *Jornadas de acreditación a víctimas ante la JEP*: de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 1922 de 2018, las víctimas podrán solicitar su acreditación ante la JEP, una vez que las Salas o Secciones reciban un caso o grupo de casos, o que la SRVR contraste los informes. En dicho momento, las acciones del DAV se dirigen a explicar a las víctimas: a) cuáles son los requisitos que debe contener su solicitud de acreditación, y b) cuáles son los derechos que se derivan de su acreditación ante la JEP.

ii) Asesoría, orientación y acompañamiento psicojurídica a las víctimas que participan en actividades judiciales y no judiciales

Una segunda línea de acción está relacionada con la asesoría y orientación psicojurídica de las víctimas antes, durante y después de las diligencias judiciales, con perspectiva étnica, cultural, de género y teniendo en cuenta otros enfoques diferenciales como niños, niñas, adolescentes, y personas en condición de discapacidad. Este acompañamiento se fundamentó en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1957 de 2019 sobre "Derechos de las Víctimas", y tiene como propósito garantizar que la participación de las víctimas en los escenarios judiciales y no judiciales de la JEP sea efectiva, en tanto se permite que éstas: i) conozcan las diferentes formas de participación y sus garantías de acceso a la justicia, ii) tengan claridad acerca de lo que puede o no suceder en una diligencia, formas de intervención, etapas procesales y recursos, entre otras, iii) hagan una preparación psicosocial previa a su participación, y iv) potencien sus herramientas de afrontamiento.

iii) Gestión del apoyo material para la participación

Considerando que el conflicto armado tuvo un mayor impacto en las personas y comunidades más vulnerables, que en su mayoría se encuentran en condiciones de pobreza extrema y marginalidad, particularmente, las que habitan en zonas rurales, la tercera línea de acción del DAV está relacionada con la gestión del apoyo material que requieren estas víctimas para poder garantizar su participación en todas las instancias prejudiciales y judiciales según los procedimientos señalados por la Secretaria Ejecutiva, las Salas y Secciones de la Jurisdicción. El apoyo material comprende, entre otras: garantizar su conectividad, el transporte o su respectivo reembolso para su asistencia, alimentación y su hospedaje, en caso de que se requiera.

iv) Apoyo a la difusión y dar a conocer los mecanismos y medidas restaurativas y reparadoras

Además de estas líneas de acción, el Departamento apoya a la Secretaría Ejecutiva de la JEP, en el cumplimiento de los artículos 112, 139 y 140 de la Ley 1957 de 2019, sobre el deber de dar fe pública sobre los trabajos, obras y actividades con contenido reparador o restaurador, en los que hayan participado los diferentes comparecientes ante la JEP. El Departamento de Atención a Víctimas a través de la difusión e información, da a conocer este otro mecanismo de la justicia transicional, promueve e incentiva la participación de las víctimas en la construcción conjunta de componente restaurativo y reparador de la sanción propia, Trabajos, Obras y Actividades Reparadoras y Restaurativas – TOAR a los tienen derecho a participar, en la implementación del componente.

v) *Fase administrativa para el trámite de acreditación:*

Según lo ordenado en el Auto TP-SA 1125 de 2022 de la Sección de Apelación, la Secretaría Ejecutiva de la JEP deberá adoptar las medidas necesarias para la organización y mejoramiento de la atención a víctimas en el trámite de acreditación, como mecanismo habilitado para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción y puerta de entrada para garantizar el acceso a la justicia de las personas afectadas por el conflicto armado colombiano.

Para lo anterior, el Departamento deberá facilitar la recepción de solicitudes, identificando elementos relevantes para su estudio y preparando un concepto no vinculante que servirá de base para que los distintos despachos decidan sobre la acreditación de las víctimas ante la JEP.

Para el cumplimiento de las acciones enunciadas, el Departamento de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva ha contratado profesionales en administración, ingeniería industrial, economía, ciencias sociales, humanas y políticas, psicología, trabajo social y derecho, entre otras, para que apoyen el desarrollo de los mandatos constitucionales y legales en cabeza de la JEP, especialmente, para orientar, asesorar y acompañar a las víctimas con interés legítimo y directo en los asuntos y procedimientos que adelanta esta Jurisdicción en el marco de sus competencias.

Así pues, estas líneas de acción conllevan al Departamento de Atención a Víctimas a la necesidad de contar a nivel nacional y territorial, con profesionales idóneos para el relacionamiento y trabajo con víctimas, atendiendo los enfoques diferenciales dado que, según cifras del Registro Único de Víctimas (RUV) - Red Nacional de Información (RNI), al 11 de enero de 2023 el número de víctimas asciende a 9.395.274 de las cuales 4.719.9624 son mujeres; 4.828 población LGBTI; 1.793.987 son niños, niñas y adolescentes; 1.193.183 son personas adultos mayores; 407.255 son personas con discapacidad reconocida o por establecer, asimismo, 1.773.560 pertenecen a pueblos étnicos (Indígena, NARP y ROM), y tal como lo señala la Ley 1957 de 2019:

> **ARTICULO 13. CENTRALIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS:** *"(…) Las consecuencias de tales violaciones son más graves cuando son cometidas, contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, o sujetos de especial protección constitucional, que merecen una reparación y protección especial, entre ellas, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados, las comunidades religiosas, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, las niñas, niños y adolescentes, la población LGBTI y las personas de la tercera edad*[1]*"*

El servicio profesional de apoyo territorial en las acciones divulgación, difusión, asesoría y orientación a las víctimas en instancias judiciales y no judiciales, atendiendo los enfoques diferenciales, como soporte fundamental a las demás acciones que se derivan de este, complementa y aporta en el desarrollo de las actividades en cabeza del Departamento de Atención a Víctimas – DAV en la región de Santander, Norte de Santander y la que conforma el Magdalena Medio, las cuales, pueden afectar lesivamente el derecho fundamental de acceso a la justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición que actualmente brinda la JEP, ya que a través de los diferentes mecanismos de participación y demás acciones derivadas de los mismos, las víctimas, o la ciudadanía en general, tienen la oportunidad de conocer, participar y satisfacer su derecho la justicia, siendo parte y participe del Sistema Integral para la Paz.

[1] Ley 1957 del 6 de junio 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Teniendo en cuenta lo anterior y, considerando la necesidad de dar cumplimiento de la acciones programadas en el POA para la presente vigencia 2023, y así, garantizar la participación efectiva de la víctimas y su acceso a la Justicia Especial para la Paz en todo el territorio nacional, se hace necesario contar a través de un contrato de prestación de servicios, con un grupo de profesionales que apoye las acciones del Departamento, que permita garantizar la intervención de las víctimas en instancias judiciales y no judiciales con una adecuada orientación, asesoría y acompañamiento.

El servicio consiste en realizar acciones integrales dirigidos brindar herramientas para garantizar una adecuada asesoría y acompañamiento a las víctimas y demás elementos que le permitan adelantar i) abordar y comprender las diferentes actuaciones y etapas procesales y (ii) comprender las diferentes actuaciones en el marco de competencias de la Jurisdicción las cuales responden a la premisa de la *"centralidad de los derechos de las víctimas"* con enfoque diferencial y restaurativo, así pues, la contratación del perfil requerido contribuye estructuralmente en la materialización del *"(…) componente de justicia transicional y restaurativa con enfoque diferencial (…)"*, aportando elementos y herramientas para el alcance de la misión institucional de la Jurisdicción como uno de los componentes del Sistema Integral para la Paz, ya que a través de su quehacer apalancan, complementan y aporta en el desarrollo de las actividades en cabeza del DAV, las cuales, de no tener continuidad, pueden afectar lesivamente el derecho fundamental de acceso a la justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición que actualmente brinda la JEP, apoyando el cumplimiento de las acciones para llevar a cabo los objetivos propuestos en el POA 2023.

Conforme a lo anterior, para desarrollar de manera oportuna las labores relacionadas en precedencia, el Departamento de Atención a Víctimas requiere contar con un (1) profesional social que apoye su accionar en la región de Santander, Norte de Santander y la que conforma el Magdalena Medio garantizando la participación efectiva de las víctimas en instancias judiciales y no judiciales, a fin cumplir a cabalidad las funciones asignadas a la Secretaria Ejecutiva, según lo definido en la ley estatutaria de justicia Ley 1957 de 2019, la cual establece en su artículo 13 "*garantizar la CENTRALIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS"*, siendo parte de actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa adoptadas por la Magistratura.

De manera que, el no contar con este tipo de apoyos se disminuye ostensiblemente la capacidad de desarrollar la misionalidad del Departamento, compromete su misión que está orientada a garantizar la participación efectiva de las víctimas ante la JEP, su acceso a la justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición y en general, a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y, considerando que la Jurisdicción Especial para la Paz no cuenta con suficientes profesionales para dar cumplimiento a la necesidad identificada por el DAV en el marco de sus funciones, aunado a la imposibilidad financiera y reglamentaria actual de la entidad de aumentar su planta, se hace necesario contar, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar al Departamento de Atención a Víctimas – DAV en la gestión de las actividades derivadas del Plan Operativo de Acción 2023.

Por esta razón, con el fin de atender la misión y visión institucional orientadas a esclarecer y establecer las responsabilidades penales individuales sobre los crímenes más graves y representativos cometidos durante el conflicto armado colombiano que permita resolver la situación jurídica de todos los comparecientes a la JEP, y contribuir a la construcción de la paz y la reconciliación nacional, la entidad cuenta para el 2023 con el proyecto de inversión *"Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la Justicia Transicional y Restaurativa Nacional"* inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional con BPIN 2022011000068, cuyo objetivo general se enfoca en contribuir al Sistema Integral para la Paz, garantizando los enfoques étnicos, de género y diferenciales.

El tiempo de duración de este contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2023, permite dar cumplimiento al mandato recibido por la Jurisdicción donde la centralidad son las víctimas, la misionalidad del DAV, y los objetivos propuestos para POA de esta nueva vigencia. Donde los profesionales en acompañamiento social territorial a las víctimas en instancias judiciales y no judiciales, atendiendo los enfoques diferenciales y psicosocial, apoyarán coadyuvando a que se adelanten acciones encaminadas a una participación efectiva, incluyente y restaurativa.

Para la vigencia fiscal 2023 esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas para el POA 2023 por la dependencia relacionada con *"Ofrecer en el 2023 servicio de asesoría a víctimas a nivel nacional y en el exterior atendiendo los enfoques diferenciales"*.

Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento del Plan Operativo de Acción Anual y la ejecución del proyecto de inversión.

Esta contratación se encuentra incluida en ítem 208 del Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2023, asociado al proyecto de inversión en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades del POA a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de inversión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1- OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PARA ADELANTAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN, ASESORÍA Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS EN INSTANCIAS JUDICIALES Y NO JUDICIALES, ATENDIENDO LOS ENFOQUES DIFERENCIALES Y PSICOSOCIAL.

2.2- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios se prestarán en la ciudad de Bucaramanga con desplazamiento en la región conformada por los departamentos de Santander, Norte de Santander y la que conforma el Magdalena Medio, o en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato.

2.3- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Bogotá D.C.

2.4- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación son el 80121700, 83121700, 93151512 y 93151507.

2.5.- OBLIGACIONES:

2.5.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la JEP, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. Mantener actualizada la información correspondiente a la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
10. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales)*, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Para efectos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral reportar las novedades al supervisor del contrato, si durante la ejecución de este se produce alguna modificación a esta información.
12. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
14. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.

15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

16. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.

17. Presentar los informes, y demás documentos requeridos para el pago, el primer día siguiente al corte correspondiente.

18. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.

19. Dar cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión de la Entidad (Cuando aplique)[2].

20. Comparecer al balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

2.5.2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar y acompañar profesionalmente al Departamento de Atención a Víctimas en la orientación, asesoría y acompañamiento a las víctimas individuales, colectivas, étnicas y en atención a los enfoques diferenciales, en escenarios judiciales y no judiciales, a través de: (i) facilitar, articular, verificar, ejecutar, coordinar, adelantar y realizar seguimiento a los procesos de divulgación, difusión y orientación a las víctimas y organizaciones sobre avances de la Jurisdicción y demás mecanismos de participación efectiva ante la JEP, haciendo énfasis en la relevancia de la justicia restaurativa y en articulación con sus representantes judiciales, autoridades étnicas, voceros y voceras. (ii) apoyar en la respuesta a las peticiones realizadas por víctimas o ciudadanía en general, (iii) apoyar en el diseño, mejoramiento e implementación de instrumentos y herramientas que fortalezcan las acciones de divulgación, difusión, asesoría y orientación a las víctimas, entre otras actividades a desarrollar según manuales, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad. (iv) Promover la implementación del SCPCV para la participación y mecanismos de vocerías unificados que permita un mayor número de víctimas actúen como intervinientes especiales en el marco de los casos abiertos, y (v) la asesoría y la orientación a víctimas impulsando la participación de las víctimas acreditadas y la ruta de articulación con representantes de víctimas (SAAD-V y Organizaciones que los representan), entre otras, actividades a desarrollar según manuales, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad.
2. Apoyar y acompañar al Departamento en la verificación, ejecución, articulación,

[2] La presente obligación aplica para los contratistas que sean designados por parte del ordenador del gasto como apoyo a la supervisión y/o cuyo objeto contractual se relacione con el seguimiento a la ejecución de contratos.

coordinación, seguimiento y cumplimiento de solicitudes, órdenes, requerimientos y peticiones emitidas o dadas por las diferentes Salas, Secciones y Comisiones de la JEP, la Unidad de Investigación y Acusaciones – UIA, dependencias o Departamentos de la Secretaria Ejecutiva, órganos de la JEP, demás entidades que hacen parte del Sistema Integral.

3. Apoyar y acompañar al Departamento de Atención a Víctimas en la: (i) proyección y revisión de conceptos no vinculantes dirigidos a los despachos de las Salas y Secciones de la JEP sobre las solicitudes de acreditación, (ii) proponer ajustes, correcciones, gestiones, remisiones y demás acciones de acuerdo a los lineamientos y metodologías en el marco de la ruta de acreditación en la fase administrativa que, permitan el logro de los objetivos propuestos, (iii) verificar el cumplimiento de los requisitos de acreditación de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia de las Salas y Secciones de la JEP y (iv) participar en todas las actividades de articulación y capacitación adelantadas por el DAV y dependencias de la Jurisdicción para desarrollar el objeto contractual.
4. Apoyar y acompañar al Departamento de Atención a Víctimas en la (i) la preparación y/o compilación, registro, reporte, actualización de base de datos, análisis y/o elaboración de documentos o información de interés para la JEP, (ii) el archivo y resguardo de la información de manera física y digital, y (iii) digitalización de la información necesaria para la elaboración de informes, respuestas a peticiones o requerimientos derivados de los órganos que conforman la Jurisdicción y otros asuntos atendidos por el Departamento, acorde con los tiempos, calidad y según los procedimientos establecidos por la Entidad.

2.5.3- OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de **LA JEP** de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL, cuando la afiliación de **EL CONTRATISTA** sea por riesgo V.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones dentro del territorio nacional o internacional, se le reconocerán los gastos de desplazamiento y gastos de viaje, en los términos de la Resolución No 702 de 2021, o acto que lo modifique o sustituya que se encuentre vigente.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 59723 del 11 de enero de 2023, expedido por la Subdirección Financiera.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará acorde con lo consagrado en el numeral 2.3.4 del Manual de Contratación de la JEP, *Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas*, aprobado mediante Acuerdo No. AOG 017 del 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

Es así como el numeral 2.3.4.2, Procedencia, del Manual de Contratación de la JEP que dispone:

> "*Procede cuando, en atención a las características del bien, obra o servicio a contratar, o a la naturaleza o calidades del proveedor o prestador del servicio, o a las condiciones del mercado, o a las necesidades específicas o a la urgencia de la contratación, entre otras circunstancias, no se hace necesario acudir a los demás métodos de adquisición establecidos en este manual para seleccionar el contratista, pero que en todo caso requieren de la elaboración del Documento Justificativo de la Contratación y la recepción de una propuesta*".

Adicional a ello, el numeral xiii del numeral 2.3.4.2. del Manual de Contratación establece:

> "*Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas*".

Para el presente proceso, según el Parágrafo 5 del numeral 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, establece: "*En las causales establecidas en los numerales ii, iv, vii, viii, xiii, xvii, xviii y xxi, no se requerirá de la presentación previa de propuesta*".

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de la JEP y la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente documento.

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, así como las cualidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista, los cuales incluyen todos los impuestos de orden distrital o nacional y los gastos en que incurra para el perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL si a ello hubiere lugar.

Para la vigencia 2023, de conformidad con las proyecciones realizadas por la Subdirección de Planeación de la JEP, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios profesionales del DNP del año 2021, por tanto, se estiman honorarios por la suma de **(SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.589.549)**, como valor de cada pago a reconocer por mes al contratista o proporcional a los días de servicio prestado, así como contratos con objeto similar según se relacionan a continuación:

No. de Contrato	Objeto	Vr. Mensual
JEP-095-2019	Apoyar y acompañar a la JEP en la asesoría jurídica a las víctimas con interés legítimo y directo en los asuntos de competencia de la jurisdicción, teniendo en cuenta el enfoque étnico, de género y territorial en la región de Caquetá	$6.813.219
JEP-255-2020	Prestar servicios profesionales para apoyar al Departamento de Atención a Víctimas en la orientación y acompañamiento a víctimas con interés legítimo y directo en los asuntos de competencia de la Jurisdicción, teniendo en cuenta el enfoque diferencial en la región de	$7.017.615

	Norte de Santander, Santander y Arauca con sede en Cúcuta.	
JEP-340-2021	Prestar servicios profesionales para apoyar al Departamento de Atención a Víctimas para orientar, asesorar y acompañar a las víctimas con interés legítimo y directo en los asuntos de competencia de la Jurisdicción, atendiendo los enfoques diferenciales y psicosocial en la región de Nariño, Valle del Cauca, Cauca con sede en San Juan de Pasto.	$7.017.615
JEP-092-2022	Prestar servicios profesionales para apoyar al Departamento de Atención a Víctimas en la región de Sucre, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Atlántico, La Guajira y Cesár, para adelantar acciones de difusión, asesoría y orientación a las víctimas en instancias judiciales y no judiciales, atendiendo los enfoques diferenciales y psicosocial.	$7.228.143

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 -VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($83.485.039),** por concepto de honorarios e impuestos a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este, salvo lo establecido en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato.

6.2 -FORMA DE PAGO:

A) Un primer pago por la suma de hasta **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.589.549)**, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, durante el mes de febrero de 2023, a razón de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($252.984)** por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

B) Diez (10) mensualidad igual a partir del 1° de marzo de 2023 por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.589.549)**, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción.

Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución del contratista y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, la JEP pagará el valor de los servicios prestados por el contratista hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del(a) Supervisor(a). Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud de lo anterior, la necesidad descrita deberá llevarse a cabo por un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL:

Formación Académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales; Geografía, Historia; Sociología, Trabajo Social y Afines; Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Formación relacionada con el Campo Militar o Policial; Antropología, Artes liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Educación.

Título de Posgrado en la Modalidad de (Especialización) en el Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines; Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales; Geografía, Historia; Sociología, Trabajo Social y Afines; Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Formación relacionada con el Campo Militar o Policial; Antropología, Artes liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Educación.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 17 - 22 meses

Equivalencia: De conformidad con la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la vigencia fiscal 2021 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Requerimientos: Tarjeta profesional vigente (si aplica).

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.4 del Manual de Contratación de la JEP, la cual debe constituirse a favor de **LA JEP** en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** de la siguiente manera:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a reestablecer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que se adicione o se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

10. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente se identificaron, valoraron y evaluado el impacto de los riesgos inherentes a este proceso de contratación. A continuación, se presentan.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Documento Justificativo de la Contratación, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste al Documento Justificativo de la Contratación por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Subdirección de Contratación	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo medio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					garantías que amparan cumplimiento del contrato.					
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallos en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación en los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato relacionados con la aprobación y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para el pago del valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	cualquiera o a las dos partes del contrato.				
9	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o	Se presenta cuando circunstancias de orden público, ponen en riesgo la integridad física o psíquica del contratista.	Imposibilita la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, al representar un riesgo	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto

Tabla 2. Asignación y tratamiento de riesgos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	JEP	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclaración de los requisitos y aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Raro 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	No	Subdirección de Contratación	Asesoría a las dependencias para la revisión y ajuste del Documento Justificativo de la Contratación en constante actualización normativa.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.
2	JEP	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Departamento de Atención a Víctimas	Verificando la definición de los requisitos del perfil requerido	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una clara selección								
3	JEP	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Subdirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Cada vez que se elabora el contrato
4	JEP	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato - Subdirección de	Revisando la página web de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar los actos administrativos de contratación.
5	Contratista	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente, mediante la aprobación de los informes de ejecución contractual.
6	JEP	Revisión y aprobación oportuna de documentación inherente a los productos e	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		informes del contrato							de los productos e informes.	
7	JEP	Verificación del valor total del contrato y sus adiciones en valor de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	No	Subdirección Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor y verificar que los valores corresponden a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide el registro presupuestal a el contrato y la adición.
8	JEP-Contratista	Aplicación inmediata a las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Sí	JEP-Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Cada vez que se identifique una actualización en la normatividad vigente
9	JEP	Evaluación continua de la situación de orden público en las regiones, mediante la coordinación con las autoridades locales y los enlaces territoriales.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	Sí	JEP	Permanente consulta con autoridades locales y enlaces territoriales	Semanalmente durante la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

La JEP realizará la supervisión por intermedio de la jefe del Departamento de Atención a Víctimas, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la JEP y cuenta con el perfil y experiencia idónea para asumir la labor.

En constancia se suscribe a los treinta (30) del mes de enero de 2023..

CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO
Jefe de Departamento de Atención a Víctimas
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyecto/Reviso: Albert Allison Asprilla – Profesional del Departamento de Atención a Víctimas